

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE CASTRO Y POR LA COORDINADORA DE HUMANIDADES, DRA. ESTELA MORALES CAMPOS, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. MARÍA ALICIA MAYER GONZÁLEZ, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., EN ADELANTE "EL COLSAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el día quince de marzo del año dos mil cinco, la Universidad Nacional Autónoma de México y El Colegio de San Luis Potosí, celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultura, con el objeto de colaborar entre sí, en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico.
- II. Que ambas partes reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Sergio M. Alcocer Martínez de Castro, en su carácter de Secretario General y la Dra. Estela Morales Campos, en su calidad de Coordinadora de Humanidades, se encuentran facultados para suscribir este Convenio, de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la



suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 23 de enero de 2003.

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Históricas, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuya titular es la Dra. María Alicia Mayer González.
5. Que señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, D.F., Código Postal 04510.

II. DECLARA "EL COLSAN":

1. Que es una Asociación Civil de nacionalidad mexicana, con fines académicos y no lucrativos, constituida el 22 de enero de 1997 según consta en el Acta número dos, del tomo bicentésimo octavo, del Protocolo de la Notaría Pública número seis de la Ciudad de San Luis Potosí, a cargo de la Lic. María Eugenia González Vega. Que su escritura constitutiva está inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad con el número 25787, a fojas 280, del tomo 307 de Sociedades, Poderes y Comercios con fecha 26 de febrero de 1997.
2. Que es un Centro Público de Investigación coordinado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en los términos que establece la Ley de Ciencia y Tecnología.
3. Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, asimilada como empresa de participación estatal mayoritaria, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
4. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 6º de sus Estatutos vigentes, tiene por objeto realizar investigaciones y construir nuevos conocimientos sobre los procesos sociales y culturales desde la perspectiva histórica y regional; formar investigadores, docentes y profesionales especializados en las ciencias sociales y las humanidades; y participar en la construcción de una comunidad científica más numerosa y vigorosa para atender los desafíos de la integración nacional.
5. Que su representante legal es la Dra. María Isabel Monroy Castillo, que con el carácter de Presidenta cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo que señala el artículo 36 de los Estatutos vigentes, así como con el acta número once mil noventa y uno, de fecha 12 de marzo de 2007, otorgada ante la fe de la Lic. María Eugenia González Vega, titular de la Notaría Pública número 6 de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., e inscrita en el Registro Público de la propiedad con el folio mercantil electrónico no. 14669*1 el 14 de marzo de 2007.

Jug

[Handwritten signature]

SAC

MISA

6. Que tiene su domicilio legal en la Calle Parque de Macúl número 155, en el Fraccionamiento Colinas del Parque, C. P. 78299, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México.
7. Que en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas le corresponde el Registro número 2005/655 y que para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales le corresponde el Registro Federal de Contribuyentes CSL-970122-SUA

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

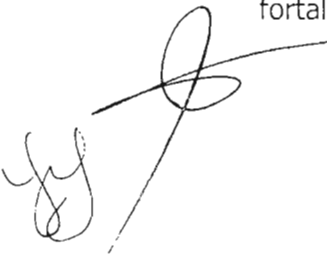
1. Que al reunir todos los requisitos consignados en sus leyes orgánicas, estatutos, normas laborales y normas académicas aplicables, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración Académica al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es la Colaboración Académica entre las partes, a fin de llevar a cabo actividades conjuntas en el área de las ciencias históricas.

SEGUNDA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

- a) Favorecer, facilitar y garantizar el intercambio de personal académico, ya sea con fines de investigación, posgrado, extensión y difusión entre "LA UNAM", a través de "EL IIH" y "EL COLSAN", este último específicamente a través de su Programa de Historia.
- b) Facilitar y garantizar el intercambio de estudiantes entre "LA UNAM", a través de "EL IIH" y "EL COLSAN", este último específicamente a través de su Programa de Historia, con la finalidad de desarrollar investigación en las áreas de interés para ambas partes.
- c) Promover y efectuar la organización de cursos, talleres y seminarios.
- d) Efectuar Intercambio editorial, de material bibliográfico, audiovisual, acceso a bancos de datos e información, relacionadas con proyectos conjuntos.
- e) Promover el intercambio de experiencias en áreas de interés señaladas para fortalecer los servicios académicos de apoyo a la docencia y la investigación.



S.A.C.

MIA

- f) Establecer compromisos de coedición para la publicación de material bibliográfico, audiovisual, bancos de datos e información, relativo a las áreas de interés que son objeto de este Convenio de Colaboración Académica.

TERCERA: Las actividades a que se refiere la cláusula anterior se detallarán en Programas de Trabajo, mismos que serán realizados de manera conjunta y aprobados por ambas partes. Cumplido lo anterior, los programas de trabajo formarán parte integrante de este Convenio de Colaboración Académica que se enumerarán consecutivamente.

CUARTA: Los Programas de Trabajo que normen las acciones en lo concreto que se mencionan en la cláusula anterior, incluirán los siguientes aspectos: objetivo, tareas a desarrollar, calendario de actividades, responsables de ejecución, seguimiento, costos, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

QUINTA: Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración Académica y de acuerdo a sus necesidades, las partes se comprometen a lo siguiente:

"LA UNAM", a través de "EL IIH" a:

- Permitir el acceso a los materiales y servicios de la biblioteca de "EL IIH".
- Proporcionar el acceso a bases de datos de la biblioteca de "EL IIH".
- Proporcionar el acceso a servicios de red y fotocopiado.
- Propiciar la interacción de los estudiantes de intercambio con vocación científica con investigadores de "EL IIH".

"EL COLSAN", a:

- Permitir el acceso a los materiales y servicios de la biblioteca de "EL COLSAN".
- Proporcionar el acceso a bases de datos de la biblioteca de "EL COLSAN".
- Proporcionar el acceso a servicios de red y fotocopiado.
- Propiciar la interacción de los estudiantes de intercambio con vocación científica con investigadores de "EL COLSAN" este último específicamente a través de su Programa de Historia.

SEXTA: Las partes signatarias se comprometen a:

- Promover los intercambios académicos entre ambas instituciones.
- Promover estancias de investigación en ambas instituciones, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de investigadores aceptados en cada institución.
- Generar los mecanismos de colaboración para coadyuvar al fortalecimiento de los programas establecidos entre ambas instituciones.
- Promover el intercambio de personal académico, previa aprobación del Programa de Trabajo correspondiente.
- Fomentar el intercambio de información científica.
- Difundir sus respectivos programas de posgrado.
- Fomentar la movilidad de estudiantes de posgrado en historia, entre las instituciones signatarias procurando observar un principio de reciprocidad en el número de estudiantes aceptados en cada institución.
- Fomentar la formación de Comités Tutoriales con profesores de ambas instituciones, procurando observar un principio de reciprocidad en el número de investigadores que participan de cada institución signataria.
- Promover el intercambio de estudiantes.
- Apoyar en la gestión de los recursos requeridos para la organización y ejecución de los programas que se organicen entre ambas instituciones y/o en fuentes de financiamiento externo.
- Presentar al término de la vigencia de los Programas de Trabajo, un informe de actividades, el cual se entregará a las instancias académicas de cada una de la partes.
- Fomentar la publicación de los resultados a través de programas de coedición aprobados en los Programas de Trabajo. Previo a la realización de dichas publicaciones se suscribirán entre las partes, los instrumentos jurídicos correspondientes, mismos que al igual que los Programas de Trabajo, formaran parte integrante del presente instrumento.
- Las partes podrán utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados del presente instrumento.

SÉPTIMA: Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración Académica, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA: Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA: Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Programas de Trabajo emanados del presente instrumento.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.

DÉCIMA: La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración Académica, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA: Este instrumento tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por escrito y por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con seis meses de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA: Este instrumento podrá ser modificado y/o adicionado por voluntad de las partes. Estas modificaciones y/o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

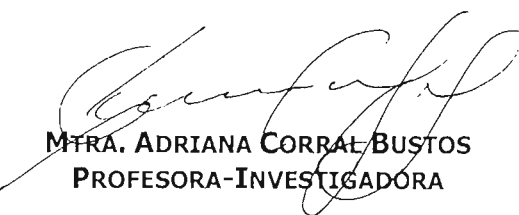
DÉCIMA TERCERA: Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las partes de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México a los 23 días del mes de marzo del año dos mil nueve.

POR "EL COLSAN"

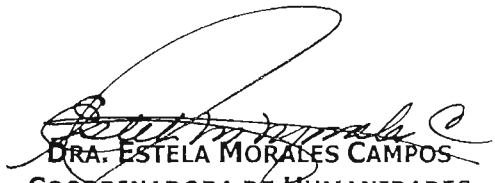

DRA. MARÍA ISABEL MONROY CASTILLO
PRESIDENTA



MTR. SERGIO CAÑEDO GAMBOA
SECRETARIO ACADÉMICO


MTRA. ADRIANA CORRAL BUSTOS
PROFESORA-INVESTIGADORA

POR "LA UNAM"


DR. SERGIO M. ALCOCER MARTÍNEZ DE
CASTRO
SECRETARIO GENERAL


DRA. ESTELA MORALES CAMPOS
COORDINADORA DE HUMANIDADES


DRA. MARÍA ALICIA MAYER GONZÁLEZ
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES HISTÓRICAS